RESOLUCIÓN No 260
(diciembre 05 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CURITI POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y / O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 1389 de 2010 y ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada (...)
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que la Ley 1955 de 2018, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022" Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
5. Que la Ley 1176 de 2007 Artículo 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.
7. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el presidente de la República, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Recibido
05/12/24
LEIDY ALMEIDA

8. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: **E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada**, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción.".

9. Que, en consecuencia, de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio Curiti - Santander.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1. Ejecutar directamente los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA. Para el efecto debe:
2. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de la Bolsa Común.
3. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna los recursos de la Bolsa Común, ordenar el gasto y el pago de los mismos, pudiendo adicionar estos recursos a los contratos o convenios que tenga ya celebrados y cuyo objeto sea la ejecución del PAE en esta vigencia.
4. Garantizar que la ejecución de los recursos de la Bolsa Común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente Convenio, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC.
5. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría o supervisión técnica, de los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UApA para el PAE, en su jurisdicción.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Las ETnoC realizará el desembolso respectivo conforme la forma de desembolso estipulada en el convenio interadministrativo.
2. Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los respectivos comprobantes de egreso, consignación bancaria y registros presupuestales que den evidencia del desembolso correspondiente.
3. Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO, cualquier modificación del CONPES, para evitar inconvenientes financieros en la ejecución del convenio.
4. La ETnoC, a través de la designación del Supervisor del mismo podrá realizar seguimiento a las I.E necesarias, de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 9.787.990,20) al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT** 890.201.235-6, en atención a la conformación de la Bolsa Común, giro correspopndiente al mes de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024. Dinero que será desembolsado en la cuenta de ahorros N. 736-005869 del Banco BBVA.

PARAGRAFO: El plazo para el último giro de los recursos será hasta el 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: Que el gasto ordenado es imputado al Rubro No 2.3.2.02.02.006.2201028 Denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar", del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00275 de fecha 16 de julio del dos mil veinticuatro (2.024)

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Curiti, Santander, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal
Curiti – Santander

Proyecto: *Viviana A. Gutiérrez V. / Secretaria de Desarrollo Social*
Reviso Asp. Jurídicos. *Dr. Leonel Ricardo Quirós Pinto - Asesor Jurídico Externo.*
Aprobó: *Carlos Fernando Márquez Ribero / Alcalde Municipal*

05 12 2024 9,787,990.20

TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS m/cte**********

MUNICIPIO DE CURITI
Nit: 00800099489 - 5
CURITI

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	Pág
2024	12	05	No: CE 24-01685	Con: 1 1

Doc. de Pago : ELECTRONICO
Cuenta Número : 32259839997
Nombre Banco : BANCOLOMBIA
Nombre Cuenta : ALIMENTACION ESCOLAR
Benef : TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Nit : 00890201235 - 6

CG 24-01525, RESOLUCION 260 GIRO FINAL CP 24-00842, CONVENIO CO1.PCCNTR.5686285 CD 24-00275, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE CURITI, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMADE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024, CONVENIO INTERNADMINSITRATIVO CON EL DPTO DE SANTANADER . PLAZO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE, SUPERVISOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GIRO FINAL CONVENIO SEGUN RESOLUCION 260 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0138	Proyectos de Inversión	24010201	2.3.2.02.02.008.2201028	ALIM	9,787,990.20	0.00	9,787,990.20
7797	Otros programas de inversión	074790	2.3.2.02.02.008.2201028	ALIM	9,787,990.20	0.00	9,787,990.20
7307	Otros programas de inversión	007290	2.3.2.02.02.008.2201028	ALIM	0.00	9,787,990.20	9,787,990.20
1304	SGP ALIMENTACION ESCOLAR CUEN	1110060303			0.00	9,787,990.20	9,787,990.20

SUMAS IGUALES $ 19,575,980.40 19,575,980.40

Valor a pagar: $ 9,787,990.20
En letras: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS m/cte.**********

MARGAM
Elaboró

Ordenador

Tesorero(a) Municipal

Recibí:
C.C. de

MUNICIPIO DE CURITI
Nit: 00800099469 - 6
CURITI

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE GENERAL	Pág
2024	12	05	No: CG 24-01525	Con: 1 1

Beneficiario: NIT: 00890201235 - 6 - TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCION 260 GIRO FINAL CP 24-00842, CONVENIO CO1.PCCNTR.6666285 CD 24-00275, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE CURITI, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMADE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024, CONVENIO INTERNADMINSITRATIVO CON EL DPTO DE SANTANADER . PLAZO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE, SUPERVISOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GIRO FINAL CONVENIO SEGUN RESOLUCION 260 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Valor de la cuenta sin iva	9,787,990.20	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	Alimentacion escolar	55010601			9,787,990.20	0.00	9,787,990.20
2	Otros programas de inversión	057290	2.3.2.02.02.006.2201028	ALIM	9,787,990.20	0.00	0.00
3	Otros programas de inversión	054790			0.00	9,787,990.20	0.00
4	Proyectos de inversión	24010201			0.00	9,787,990.20	9,787,990.20
				TOTALES $	19,575,980.40	19,575,980.40	

MARGAM

Elaboró

Tesorero(a) Municipal